

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión núm. 30

Día 6 de octubre de 2017

Carácter Ordinaria.

1ª Convocatoria.

En la Ciudad de Badajoz, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día seis de octubre de dos mil diecisiete, en el Salón de Reuniones de estas Casas Consistoriales, celebra sesión con carácter de ordinaria, la Junta de Gobierno Local, en primera Convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente DON FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ.

Asisten los siguientes señores Tenientes de Alcalde:

1ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA JOSÉ SOLANA BARRAS.

3º Teniente de Alcalde, DON CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

5ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ DE LA PEÑA RODRÍGUEZ.

6ª Teniente de Alcalde, DOÑA BEATRIZ VILLALBA RIVAS.

7ª Teniente de Alcalde, DOÑA BLANCA SUBIRÁN PACHECO.

8º Teniente de Alcalde, DON FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ JARAMILLO.

9º Teniente de Alcalde, DON MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA CALLE.

Asiste Dª. JULIA TIMÓN ESTEBAN, portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, dando cumplimiento al Decreto de la Ilma. Alcaldía, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete.

Asiste la Sra. Interventora DOÑA R. R. R.

Todos ellos asistidos por el Secretario General, DON M. H. F.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión se pasó al conocimiento estudio y en todo caso al asesoramiento del Ilmo. Sr. Alcalde en la resolución de los expedientes cuya resolución le competen, por estar así dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PUNTO PRIMERO.

1.226.- **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, que fue la celebrada:

Acta núm. 29 de fecha 29 de septiembre de 2017.

PUNTO SEGUNDO.

DEPARTAMENTO JURÍDICO.

1.227.- **INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SOBRE AUTO DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE INADMISIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR EL LETRADO D. E. R. A. CONTRA LA SENTENCIA N° ** DE 30 DE MARZO DE 2016, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJ DE CÁCERES DIMANANTE DE RECURSO DE APELACIÓN QUE INTERPUSO CONTRA LA SENTENCIA N° 1**/16 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA TÁCITA DE RECLAMACIÓN QUE REALIZÓ CON FECHA DE 11 DE FEBRERO DE 2016 EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN RELACIONADA CON LA LEY DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PEDANÍA DE VILAFRANCO DEL GUADIANA, SIENDO AMBAS SENTENCIAS DESESTIMATORIA DE SUS PRETENSIONES.**- Se da cuenta de informe emitido por el Letrado del Departamento Jurídico, con el Visto Bueno del Letrado Jefe, según el cual, en fecha 11 de Febrero de 2016, D. E. R. A., Letrado con despacho profesional en Madrid, entregó en el Instituto Nacional de Administración Pública escrito de petición dirigido a la Secretaría General del “Ilmo. Ayuntamiento de Villafranco del Guadiana”, en el que, tras señalar entre otros extremos que el municipio de Villafranco del Guadiana tiene su denominación en base a un Decreto de 1 de octubre de 1958, solicitaba que se iniciara procedimiento legal dentro del Ayuntamiento de Villafranco del Guadiana y se sirviese el presente Ayuntamiento dictar Ordenanza Municipal en virtud de la cual se procediese a la retirada inmediata de escudos,

insignias, placas y otros objetivos o menciones conmemorativas de exaltación de la sublevación militar y represión de la dictadora, así como se obligara al Ilmo. Ayuntamiento de Villafranco del Guadiana a la elaboración de un catálogo de vestigios relativo a la Guerra Civil y la Dictadura franquista.

Al ser Villafranco del Guadiana una pedanía de Badajoz, el Delegado de la Alcaldía en dicho poblado, remitió al Ayuntamiento dicho escrito en fecha 17 de febrero de 2016.

En fecha 11 de Marzo de 2016, el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz remitió el escrito presentado al Sr. Secretario General municipal para que emitiera informe al efecto, emitiéndose en fecha 19 de Mayo de 2016.

En fecha 4 de Mayo de 2016 el interesado, Sr. R. A., interpuso recurso contencioso-administrativo P.O. **/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, por turno el nº 2. Solicitaba en el Suplico de la demanda por la que interponía el recurso que:

a) Se obligue al Ilmo. Ayuntamiento de Villafranco del Guadiana, a la redefinición del nombre del municipio.

b) Proceda a la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y Dictadura, en el municipio.

c) La retirada inmediata de escudos, insignias, placas, derechos y honores, u otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación de la sublevación militar, y represión de la dictadura del Municipio.

Solicitado por el Juzgado el expediente administrativo, fue remitido por el Ayuntamiento de Badajoz y posteriormente ampliado. El Ayuntamiento de Badajoz también procedió al emplazamiento de todos los posibles interesados mediante publicación de anuncio en el BOP de Badajoz de fecha 20-6-2016, comunicándose al Juzgado. A la vista del expediente administrativo y las actuaciones habidas, el actor en fecha 22-6-2016 formalizó la demanda del recurso.

A la vista del informe emitido por la Secretaría General, en fecha 19 de Julio de 2016, el Ilmo. Sr. Alcalde de Badajoz dictó Resolución acordando la incoación e iniciación de los trámites legales para el cambio de denominación del poblado de Villafranco del Guadiana, de conformidad con lo establecido en los arts. 26 a 30 del R. D. 1690/86 de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial. Dicha Resolución fue notificada al interesado y también comunicada al Juzgado, si bien el actor manifestó que se ratificaba íntegramente en la

formalización de su demanda, así como en el Suplico de la misma, solicitando a su vez, se dictara sentencia obligando a la redefinición del municipio “Villafranco del Guadiana”, de conformidad con la Ley 52/2007.

Esta Asesoría Jurídica contestó a la demanda de contrario, impugnando todos y cada uno de sus argumentos. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 dictó **sentencia nº 1**/2016**, por la que acogiendo nuestras alegaciones, declaró la inadmisibilidad de la demanda presentada por D. E. R. A. en lo que se refería a la pretensión respecto al cambio de denominación del poblado, por haberse producido una pérdida sobrevenida del objeto litigioso por estar incoado el expediente de cambio de denominación de nombre, pudiendo posteriormente el demandante accionar contra el resultado del mismo, y desestimó las otras dos pretensiones solicitadas al razonar que el demandante no identificaba un solo escudo, insignia, placa, derecho, etc. conmemorativos de la sublevación militar y represión de la Dictadura en el poblado de Villafranco del Guadiana, prueba que le competía exclusivamente a la parte que lo reclama. Todo ello con imposición a la parte demandante de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia el recurrente interpuso recurso de apelación **/17 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura, sólo respecto a las costas, razonando que pese a la desestimación de su recurso, no procedían costas al entender básicamente que había ejercido un derecho de petición como ciudadano. Esta Asesoría Jurídica nuevamente se opuso al recurso de apelación, razonando que procedían las costas según la doctrina y jurisprudencia al efecto y además según las circunstancias que concurrían en este supuesto concreto respecto a las actuaciones realizadas por el actor.

Sustentándose este recurso de apelación, la Sala planteó la posibilidad de inadmisión por la cuantía, por lo que alegamos que efectivamente, pese a la posibilidad de interponer recurso de apelación señalado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a la sentencia dictada, lo cierto es que las cuantías de las costas en ningún caso superaría los 30.000 euros, requisito necesario para acceder a la segunda instancia. La **Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura** dictó **sentencia nº ** de fecha 30 de marzo de 2017** por la que inadmitió el recurso de apelación interpuso por D. E. R. A., sin declaración de costas en esta segunda instancia, declarando firme la sentencia de primera instancia, por lo que el recurrente debía abonar las costas de esta primera instancia.

No conforme el Sr. R. A. anunció recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, reiterando sus argumentos. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Sala de lo Contencioso-Administrativo), dictó auto dando por preparado el recurso de casación, emplazando a las partes ante el Tribunal Supremo, por lo que esta Asesoría se personó ante dicho Tribunal, con procurador al efecto y al objeto de impugnar nuevamente las alegaciones del Sr. R. A. en el supuesto de admisión del recurso de casación que interpuso. Ahora la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado providencia de fecha 20 de septiembre de 2017, por la que inadmite el recurso de casación interpuesto por el recurrente, señalando que la inadmisión lo era por incumplimiento de los requisitos formales y de fondo, en tal grado que resultaba inhábil para la finalidad que es propia de acreditar, identificar y justificar las circunstancias legalmente establecidas en el citado precepto. Con imposición de costas al Sr. R. A. en cuantía máxima de 1.000 euros por todos los conceptos.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el informe referido y que se proceda en consecuencia.

1.228.- INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SOBRE SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA EN RECURSO DE APELACIÓN 1/2017 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ Y DIMANANTE DEL P.O. N° **/2016 SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE BADAJOZ EN VIRTUD DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DON P. S. R. CONTRA RESOLUCIÓN SANCIONADORA EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.**- Se da cuenta de informe emitido por la Letrado del Departamento Jurídico, con el Visto Bueno del Letrado Jefe, según el cual, con fecha 11/05/17 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz dictó en autos de P.O. **/2016 la sentencia nº **/2017, estimatoria de la demanda en su día deducida por Don P. S. R. contra resolución sancionadora en materia de establecimientos públicos dictada en fecha 30/12/15, por la que se ordenaba la clausura inmediata del Bar “Four Cats” por un período de seis meses y la suspensión y retirada de la licencia municipal de apertura de dicho establecimiento”. En dicha sentencia se acordó “*revocar dicha resolución por*

entenderla no ajustada a Derecho, con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada”.

De todo ello se informó oportunamente a la Junta de Gobierno local en sesión de fecha 15/05/17, añadiendo en nuestro informe que contra dicha sentencia cabía interponer recurso de apelación, y que entendíamos *“nos asisten argumentos para la interposición del recurso, los mismos que defendimos en nuestro escrito de contestación sobre la caducidad de la demanda, que no resultaron atendidos por el Juzgado”.*

Aprobado dicho informe por el Ilmo. Sr. Alcalde asistido de la Junta de Gobierno Local, este Departamento de Asesoría Jurídica interpuso en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia de instancia, solicitando el dictado de una sentencia más ajustada a Derecho por la que, con revocación de la sentencia de instancia, se declarara la caducidad del recurso contencioso-administrativo origen del procedimiento, y subsidiariamente la declaración de nulidad de la actuaciones; y en todo caso, la revocación del pronunciamiento sobre costas. Básicamente, la cuestión litigiosa versaba sobre la declaración de caducidad de la instancia cuando la parte demandante deja transcurrir el plazo conferido para formular demanda sin evacuar dicho trámite, y sobre el cómputo de plazos procesales teniendo en cuenta la notificación a través del sistema Lexnet.

En fecha 21/09/17 la Sala dictó la sentencia nº 1**/2017, desestimatoria del recurso de apelación interpuesto por esta Defensa:

“Desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la Letrada del Departamento de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Badajoz, Sra. B. B., en nombre y representación del Ayuntamiento de Badajoz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, de fecha 11 de mayo de 2017.

Condenamos a la Corporación Local apelante al pago de las costas procesales causadas en el presente recurso de apelación”.

En consecuencia y al resultar confirmada la sentencia de instancia, que imponía las costas a este Ayuntamiento, esta Administración ha de abonar tanto las costas del P.O. **/2016 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, como las costas del recurso de apelación nº 1**/2017 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura, en la cuantía que determinen las respectivas tasaciones de costas que en su momento se practiquen.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el informe referido y que se proceda en consecuencia.

1.229.- INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SOBRE AUTO N° **/2017 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 EN EL P.A. 1/2017, DIMANANTE DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, INTERPUESTO POR DOÑA A. S. S. POR DAÑOS PERSONALES SUFRIDOS AL CAER AL SUELO TRAS TROPEZAR DEBIDO A LA FALTA DE ADOQUINES DEL PAVIMENTO EN LA CALLE SOTO MANCERA.**

- Se da cuenta de informe emitido por la Letrado del Departamento Jurídico, con el Visto Bueno del Letrado Jefe, según el cual, en fecha 11/01/16 Doña A. S. S. presentó en el Registro Gral. del Ayuntamiento de Badajoz escrito por el que solicitaba el abono de indemnización de los daños personales que decía sufridos a consecuencia de caída ocurrida en fecha 31/12/15 sobre las 21.00 horas cuando “caminaba por la calle Soto Mancera” y “metí el pie en un hueco de la calle ya que faltan varios cuadrados de la misma”. La solicitud resultó desestimada mediante resolución administrativa expresa, contra la cual la interesada interpuso el recurso contencioso-administrativo origen de los autos de P.A. 1**/2017 seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, por el que reclamaba el abono de 35.000 € en concepto de indemnización de los daños sufridos.

La celebración del acto de juicio se había señalado para fecha 02/10/17, pero con anterioridad a la misma esta Defensa presentó escrito alegando oponiendo en primer inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo por caducidad, al haberse interpuesto fuera de plazo. Trasladadas estas alegaciones a la parte actora, alegó que el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo había quedado suspendido durante la tramitación de la solicitud de asistencia jurídica gratuita que la interesada había planteado en el Colegio de Abogados de Badajoz.

En fecha 26/09/17 el Juzgado ha dictado el auto nº **/2017 por el que acoge nuestras alegaciones en los siguientes términos:

“Hemos de declarar la inadmisibilidad del recurso, conviniendo con la Letrada de la Administración demandada, por cuanto la demanda está interpuesta fuera del plazo que culminaba en este caso el día 6 de abril de 2017, habiendo sido presentada la demanda rectora del presente procedimiento en fecha de 18 de abril.

Dicho hecho resulta incontrovertido hasta para la actora, quien excusa la presentación en plazo de la demanda en la tramitación del beneficio de justicia gratuita solicitado por ésta con fecha de 22 de febrero de 2017, según acredita. Sin embargo, la designación provisional de Letrado se realiza con fecha de 14 de febrero de 2017, por lo que, ya desde dicha fecha pudiera haber procedido a la presentación del recurso con indicación del trámite del beneficio referido y consiguiente solicitud de suspensión del plazo previsto en el artículo 46 LJCA para la presentación de la demanda. Por el contrario, la demanda se presenta extemporáneamente con fecha de 18 de abril constando Resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de fecha de 15 de mayo en la que se expone que en sesión de 8 de mayo de 2017 se resuelve conceder a la recurrente el beneficio solicitado. Todo ello no impide que la actora habría de haber presentado bien la demanda o bien un escrito iniciador del procedimiento contencioso y, con el mismo, solicitar la suspensión de las actuaciones judiciales, particularmente del plazo para presentar la demanda, pero en ningún caso pudiera ahora escudarse en la tramitación de un beneficio de justicia gratuita que, además, no impide al Letrado designado de forma provisional (precisamente con la finalidad de asistencia letrada durante la tramitación del expediente) presentar la demanda [...] casi un mes antes de la concesión del beneficio, de lo que se deriva sin ambages la presentación extemporánea del recurso y la consiguiente inadmisibilidad del mismo.

[...] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la UCA, procede expresa condena de las costas causadas en este incidente a la parte actora, la cual ha visto desestimadas todas sus pretensiones”.

En consecuencia, el auto dispone lo siguiente: “Que debo declarar y declaro la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. R. D., designado por el turno de oficio para la defensa de DOÑA A. S. S., haciéndose expresa condena en las costas del presente incidente a la recurrente”.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el informe referido y que se proceda en consecuencia.

ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa especial y reglamentaria declaración de urgencia, se dio paso al conocimiento, estudio y resolución de los siguientes asuntos:

1.230.- **DEVOLUCIÓN DE FIANZA**.- A la vista del expediente epigrafiado, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la devolución de fianza a la Empresa IBERSTAND EXPOSICIONES Y CONGRESOS por “Alquiler, montaje y desmontaje de casetas para la Feria del Libro 2017”.

1.231.- **DEVOLUCIÓN DE FIANZA**.- A la vista del expediente epigrafiado, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la devolución de fianza a la Empresa TERA, S.L., por “obras y servicios Puerta del Alpendiz – Torres de Espantaperros. Alcazaba de Badajoz”.

1.232.- **DEVOLUCIÓN DE FIANZA**.- A la vista del expediente epigrafiado, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la devolución de fianza a la Empresa CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES OLIVENZA, S.L. por “Restauración De los tramos Puerta Alpendiz-Espantaperros”.

1.233.- **DEVOLUCIÓN DE FIANZA**.- A la vista del expediente epigrafiado, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la devolución de fianza a la Empresa CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES OLIVENZA, S.L. por “Liquidación restauración de los tramos Puerta Alpendiz-Espantaperros”.

1.234.- **DEVOLUCIÓN DE FIANZA**.- A la vista del expediente epigrafiado, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la devolución de fianza a la Empresa ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. por “Obas demolición dos plantas Cubo de Biblioteconomía”.

1.235.- **DEVOLUCIÓN DE FIANZA**.- A la vista del expediente epigrafiado, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la devolución de fianza a la Empresa ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. por “Complementaria de la separata derribo dos plantas Cubo”.

1.236.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**.- Presentada propuesta por el Servicio de Control y Disciplina Urbanística, para la realización de trabajos extraordinarios, por el personal que se relaciona, vista por el Servicio de Personal en cuanto a su legalidad y solicitado informe

a Intervención de existencia de crédito, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve aprobar dicha propuesta por el importe que se especifica:

NOMBRE	NUMERO	IMPORTE
M. de E. M., V.	858,70 €	
Seguridad Social		209,52 €
“Informes Tramitación Extes”		
TOTAL		1.068,22 €

1.237.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA.**- Presentada propuesta por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, para la realización de trabajos de superior categoría, por el personal que se relaciona, vista por el Servicio de Recursos Humanos en cuanto a su legalidad y solicitado informe a Intervención de existencia de crédito, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve aprobar dicha propuesta por el importe que se especifica:

NOMBRE	NUMERO	IMPORTE
J. G., J. A.	119,88 €	
S. C., P.		89,91 €
F. C., F. J.		119,88 €
F. B. A.		9,06 €
P. B., J.		4,53 €
R. H., R.		4,53 €
M. S., C.		13,59 €
Seguridad Social		88,18 €
Agosto 2017		
TOTAL		449,56 €

1.238.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA.**- Presentada propuesta por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, para la realización de trabajos de superior categoría, por el personal que se relaciona, vista por el Servicio de Recursos Humanos en cuanto a su legalidad y solicitado informe a Intervención de existencia de crédito, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve aprobar dicha propuesta por el importe que se especifica:

NOMBRE	NUMERO	IMPORTE
J. G., J. A.	209,79 €	
F. C., F. J.		29,97 €

NOMBRE	NUMERO	IMPORTE
M. S., C.		4,53 €
Seguridad Social		88,18 €
Julio 2017		
TOTAL		303,90 €

1.239.- **EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 2.167.252,17 €.**- En relación al expediente epigrafiado, emite informe la Interventora, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, que se transcribe:

“1. Legislación aplicable.

El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen crédito en los estados de gastos de los Presupuestos.

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley citada, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezcan en las bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

La Base 20 de las Bases de ejecución del Presupuesto actualmente en vigor regula esta modalidad de modificación presupuestaria estableciendo expresamente en su punto número cuatro que: *“Los créditos se generarán de forma automática, y trimestralmente serán aprobados en Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención de Fondos que se emita al efecto. Al expediente se unirán, necesariamente los compromisos firmes de aportación, reconocimiento de Derechos o documentos que justifiquen los correspondientes ingresos”*.

2. Determinación de la clase de operación.

Los ingresos que han de generar créditos están debidamente relacionadas en los expedientes contables creados al efecto y vienen previstos en los apartados que contemplan el artículo 43.1 del citado Real Decreto como aptos para tal generación de créditos siendo su importe de 2.167.252,17 €, no teniendo naturaleza tributaria y habiendo sido generados entre los meses de abril a junio del año 2017.

3. Correlación entre el ingreso y el crédito generado.

El Ingreso, que como ha quedado expuesto en los diferentes expedientes contables que se incluyen en el presente expediente tiene una evidente relación con el gasto que ha de ir adscrito al crédito presupuestario a generar.

Por todo ello se informa que la generación de crédito por importe de 2.167.252,17 €, en las partidas presupuestarias que se indican en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados. Siendo competente para la aprobación del expediente conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación la Junta de Gobierno Local.”

A la vista de cuanto antecede, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el expediente de generación de créditos por importe de 2.167.252,17 €.

1.240.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003126.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

PROTECCIÓN AMBIENTAL:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
2173250	29/08/2017	Contrato asistencia técnica copiadora Toshiba E-2555CSE. P. Ambiental	Materiales Consumibles Extremeños SL Emilio Gálvez Gil	90,75

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.241.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003190.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

ALCAZABA:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
116	01/09/2017	Poda de palmeras en Alcazaba	Marle Forestal, S.L. Ángel Martín López	2.964,50

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.242.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003182.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

REPROGRAFÍA:

N° de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
5117	01/09/2017	Fechadores y Sellos	Lourdes Rodríguez Jaramillo	41,14

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.243.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-

Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“N° Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003140.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

GEVORA:

N° de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
7.457.767	30/08/2017	Seguro Ayto. de Gévora	Caja de Seguros Reunidos	427,28

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.244.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-

Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“N° Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003184.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta,

por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

NOVELDA:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
17-01967	01/09/2017	Mantenimiento por costo copia multifunción Ricoh MP-161, n° V4499613453	Matías Ponce, S.A. Matías Ponce Antequera	120,85

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.245.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003181.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

TURISMO:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
17-01962	01/09/2017	Mantenimiento por costo copias multifuncionales de Promoción Industrial y Turismo	Matías Ponce, S.A. Matías Ponce Antequera	400,58

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.246.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003201.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

TURISMO:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
20170904024 24	04/09/2017	Servicio mes de agosto 2017 “Asistencia Técnica para la gestión de Proyectos en la Alcazaba y Fortificaciones en la ciudad de Badajoz”	Seta Servicios Turísticos y Ambientales, S.L. Ignacio María Sánchez Rubio.	3.831,67

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.247.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003141.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

TURISMO:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
GT010/2017	30/08/2017	Visita Guiada	David Aradillas Contreras	127,20

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.248.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003139.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

TURISMO:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
119/2017	30/08/2017	Visitas Verano Monumental	María Isabel García Soto	636

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.249.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003163.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

COMPRAS:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
92378568	31/08/2017	Suministro cazadoras, polos, pantalones, botas de seguridad y buzos.	El Corte Inglés, S.A, Víctor Manuel Liñero Saro	5.049,80

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.250.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003162.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

COMPRAS:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
92378567	31/08/2017	Suministro de parkas, anoraks y guantes.	El Corte Inglés, S.A, Víctor Manuel Liñero Saro	3.752,68

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.251.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CEMENTERIOS.-
El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Cementerios, número de expediente de gasto 1.593/17, por acerado de entrada y perimetral Capilla Cementerio Ntra. Sra. de la Soledad, por importe de 29.767,22 €, siendo proveedor LUIS TRINIDAD, S.A.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.799, nº de referencia RC: 3.813, Código de Proyecto: 2017/4/164/11/1.

1.252.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CEMENTERIOS.-

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Cementerios, número de expediente de gasto 1.595/17, por replanteo, cajeo y reorganización integral de los jardines del Cementerio Municipal de Villafranco del Guadiana, por importe de 19.518,01 €, siendo proveedor HISPANO LUSA JARDÍN, S.L.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.800, nº de referencia RC: 3.814, Código de Proyecto: 2017/4/164/12/1.

1.253.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GABINETE DE

PRENSA.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gabinete de Prensa, número de expediente de gasto 1.774/17, por programación especial el Ayuntamiento en la Onda durante tres meses, por importe de 3.932,50 €, siendo proveedor UNIPREX, S.A.U.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.612, nº de referencia RC: ---.

1.254.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GABINETE DE

PRENSA.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gabinete de Prensa, número de expediente de gasto 1.775/17, por micro espacio de seguridad vial en la programación de la mañana de COPE BADAJOZ, por importe de 5.111,04 €, siendo proveedor RADIO POPULAR, S.A. COPE.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.613, nº de referencia RC: 3.796.

1.255.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GABINETE DE

PROYECTOS.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gabinete de Proyectos, número de expediente de gasto 1.805/17, por 24 nichos en Cementerio de Gévora, Badajoz, por importe de 28.150,00 €, siendo proveedor LUIS TRINIDAD, S.A.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.600, nº de referencia RC: 3.787, Código de Proyecto: 2017/4/1512/801/1.

1.256.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE LA DELEGACIÓN DE NOVELDA.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de la Delegación de Novelda, número de expediente de gasto 1.741/17, por adquisición de materiales de jardinería y riego por goteo par el Proyecto “Renovación de ajardinamiento y riego por goteo en Novelda del Guadiana”, por importe de 3.670,79 €, siendo proveedor MARLE FORESTAL, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 18.712, nº de referencia RC: 3.726.

1.257.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE POLICÍA LOCAL.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Policía Local, número de expediente de gasto 1.579/17, por estimación gasto para adquisición e instalación de líneas de alimentación y dispositivos de mando y control para estores motorizados para las dependencias de la Sede nueva de la Policía Local, por importe de 11.965,93 €, siendo proveedor E4 INGENIERÍA Y CONTROL, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.821, nº de referencia RC: 3.835, Código de Proyecto: 2017/4/132/30/1.

1.258.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE POLICÍA LOCAL.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Policía Local, número de expediente de gasto 1.776/17, por estimación gasto derribo de semáforo sito en Avda. Ricardo Carapeto Zambrano con Avda. Santo Cristo de la Paz, ocurrido el 22/10/2016, por importe de 3.657,26 €, siendo proveedor SICE, SOC. IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.611, nº de referencia RC: 3.794, Código de Proyecto: 2017/3/130/400.

1.259.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE PROMOCIÓN Y TURISMO**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Promoción y Turismo, número de expediente de gasto 1.780/17, por coordinación actividad gastronómica “SABOR”, Gastroferia Ibérico Alentejana, por importe de 5.000,00 €, siendo proveedor ASOCIACIÓN DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE EXTREMADURA.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.615, nº de referencia RC: 3.798.

1.260.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Protección Ambiental, número de expediente de gasto 1.620/17, por sonómetro integrador Clase 1, B&K, modelo 2250, versión estándar, con aplicación de sonómetro, analizador espectral en frecuencias de 1/1 y 1/3 octava y análisis tonal. Con Wifi, utilidades Cloud, conexión LAN y dos ranuras para tarjetas de memoria SDHC. Programa de medida y cálculo de aislamiento acústico en edificación según normativa vigente. Medida de parámetros principales, índices espectrales y globales, fachadas e impactos y tiempo de reverberación, más accesorios varios, por importe de 10.238,55 €, siendo proveedor BRÜEL & KJAER IBÉRICA, S.A.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.294, nº de referencia RC: 3.766, Código de Proyecto: 2016/2/929/902/1.

1.261.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE TRANSPORTE PÚBLICO**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Transporte Público, número de expediente de gasto 1.806/17, por Software bicicletas del sistema BIBA, por importe de 12.500,00 €, siendo proveedor INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.603, nº de referencia RC: 3.788, Código de Proyecto: 2017/4/4411/829/1.

1.262.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE TRANSPORTE PÚBLICO**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve

aprobar la propuesta de gasto de Transporte Público, número de expediente de gasto 1.808/17, por parada BIBA en Barriada de Llera, por importe de 8.000,00 €, siendo proveedor INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.796, nº de referencia RC: 3.810, Código de Proyecto: 2017/4/4411/31/1.

1.263.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE LA SECCIÓN UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto plurianual de la Sección Universidad Popular de Badajoz, número de expediente de gasto 1.513/17-P, para contratación de la actividad: 1 Curso de “Teatro”, con un total de 108 h. x 30 = 3.240,00 €, con un total de 36 h. x 30,00 € = 1.080,00 €, con cargo al Presupuesto 2017 y al Presupuesto 2018 la cantidad de 2.160,00 € más 600 € para actividades fin de curso; se hace constar que se trata de un gasto PLURIANUAL con la siguiente distribución:

Importe año en curso.....1.080,00 €.
1ª Anualidad.....2.760,00 €.

Siendo proveedor CÁNDIDA MENDOZA BARCO.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 17.781, nº Referencia RC: 3.644, nº Op. Gto. RC Plurianual: 2017/9/287.

1.264.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE LA SECCIÓN UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto plurianual de la Sección Universidad Popular de Badajoz, número de expediente de gasto 1.516/17-P, para contratación de la actividad: 1 Curso de “DANZA FUSIÓN Y TALLERES COREOGRÁFICOS”, con un total de 104 h. x 32 = 3.328,00 €, con un total de 32 h. x 32,00 € = 1.024,00 €, con cargo al Presupuesto 2017 y Presupuesto 2018 la cantidad de 2.304,00 €; se hace constar que se trata de un gasto PLURIANUAL con la siguiente distribución:

Importe año en curso.....1.024,00 €.
1ª Anualidad.....2.304,00 €.

Siendo proveedor AGRO PROYECTOS EXTREMEÑOS, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 17.784, nº Referencia RC: 3.647, nº Op. Gto. RC Plurianual: 2017/9/290.

1.265.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE VÍAS Y OBRAS.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Vías y Obras, número de expediente de gasto 1.796/17, por paso peatonal en Avda. de Elvas (remanente 2016), por importe de 27.000,00 €, siendo proveedor PROMOCIONES Y PROYECTOS OCIBA, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.588, nº de referencia RC: 3.784, Código de Proyecto: 2017/4/1532/814/1.

1.266.- **APROBACIÓN GASTO “PREMIOS DE POESÍA, NOVELA, PERIODISMO, PINTURA Y ESCULTURA CIUDAD DE BADAJOZ”.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el gasto ascendente a 176.704,38 euros, correspondiente a “Premios de Poesía, Novela, Periodismo, Pintura y Escultura Ciudad de Badajoz”, existiendo consignación suficiente, según informe de Intervención, en las partidas del estado de gastos del Presupuesto 2017, según cuadro adjunto:

CONCEPTO	IMPORTE	REF.
Atenciones protocolarias	30.600,00	20144
Gastos de imprenta	2.149,57	20145
Gala literaria	26.400,00	20146
Montaje y desmontaje exp. Escultura, pintura y fotografía	2.560,09	20149
Recepción y preparación obras escultura y pintura	2.802,36	18662
Materiales varios	2.800,00	20150
Trofeo premio de fotografía	3.811,50	20153
Colaboraciones	1.850,00	20154
Jurado Premio de Novela	7.407,41	20155
Jurado Premio de Poesía	7.407,41	20155
Jurado Premio de Periodismo	9.876,54	20155
Jurado Premio de Escultura	4.938,27	20155
Jurado Premio de Pintura	4.938,27	20155
Jurado Premio de Fotografía	2.962,96	20155
XIV Premio de Periodismo	6.000,00	20156
XI Premio de Escultura	9.000,00	20157
Mención Honorífica XI Premio de Escultura	400,00	20158
1º Premio Fotografía	1.140,00	20159
2º Premio Fotografía	1.260,00	20160
Mención Honorífica Premio Fotografía	600,00	20163
Adquisiciones Pintura Noveno Premio	12.000,00	20168
Imprevistos	2.800,00	20169

CONCEPTO	IMPORTE	REF.
XXI Premio de Novela Caja de Badajoz	18.000,00	20170
XXXVI Premio de Poesía Caja de Badajoz	9.00,00	20171
1º Premio de fotografía Junta de Extremadura	4.860,00	20173
2º Premio de Fotografía Junta de Extremadura	1.140,00	20173
TOTAL.-.-.-	176.704,38	

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y siete minutos del día anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario General, certifico.